

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

La que suscribe ciudadana **Carla Helena Castro López** Regidora integrante del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106; 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte, el artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, de igual manera el artículo 42 fracción VI de la ley mencionada señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y el párrafo segundo del artículo 60 de la referida ley indica que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

Por otra parte, el artículo 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su Sección Décima Tercera denominada "De la Dirección de Desarrollo Institucional" se establece lo siguiente:

Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo

con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.

En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.

Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.

Ahora bien, el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en el CAPÍTULO V denominado "De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación" establece las siguientes obligaciones a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional:

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a la Dirección Desarrollo Institucional, le corresponde:

- I. **Participar en la planeación y evaluación de la administración municipal;**
- II. **Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias municipales;**
- III. **Coadyuvar en la *coordinación, el diseño e implementación de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación* con base en los instrumentos de planeación participativa, así como de los planes, acciones, políticas y programas públicos derivados de la administración pública municipal;**
- IV. **Emitir lineamientos respecto a las actividades de monitoreo y evaluación de resultados para el desarrollo;**
- V. **Emitir anualmente los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración y publicación de los programas públicos, así como brindar asistencia a las dependencias que así lo soliciten;**

- VI. **Coordinar la integración, publicación y el seguimiento permanente de los indicadores del desarrollo incluidos y vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;**
- VII. **Coadyuvar en el diseño y el correcto suministro de la información a través de las plataformas informáticas públicas, en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, así como para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos;**
- VIII. **Las demás contenidas en las disposiciones vigentes en materia del presente reglamento.**

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su apartado "EL SEGUIMIENTO PARA EVALUACIÓN" menciona como responsable a la Dirección de Desarrollo Institucional:

En la etapa de Seguimiento y Evaluación del Plan, se verifica con evidencia el cumplimiento de los Compromisos, en el Plazo del período de administración, con los Responsables, y utilización de Recursos disponibles, para valorar el logro de resultados, generación de impacto, y obtención de la confianza de la ciudadanía en general. Para este proceso los Indicadores y metas son la herramienta idónea de Seguimiento y Evaluación.

*En el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (2021), en el Capítulo V. De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación, Artículo 48, se establece que: **La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Las dependencias que integran la administración pública municipal deberán designar a un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.*

Cabe destacar que los indicadores y metas identificados, tienen como base el planteamiento de la Dirección de Desarrollo Institucional. Y a partir de eso se analizaron los indicadores y metas de desempeño.

La precisión y seguimiento de los indicadores de gestión (de insumo, de estructura, de proceso, de producto) corresponden a la programación operativa en cada una de las direcciones y organismos municipales.

Así mismo, se comenta que los cuadros en los que se establecen las Líneas de Acción del presente Plan, representan una lista de

verificación para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento.

A continuación, se presentan los indicadores de desempeño por eje.

No obstante de que se encuentran claramente definidas las atribuciones, obligaciones y actividades que debe realizar la Dirección de Desarrollo Institucional del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, no existe disposición legal alguna que prevea la obligatoriedad de informar de manera periódica al Honorable Cabildo para su aprobación, el cumplimiento de tales deberes relacionados con el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas, estrategias e indicadores, diseñada para promover el desarrollo integral del municipio, los cuales se encuentran dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.

Actualmente, la aparente omisión o deficiencia de estas acciones de seguimiento y evaluación constante por parte de la Dirección de Desarrollo Institucional como dependencia obligada de conformidad con las disposiciones legales antes invocadas, ha traído como consecuencia que, aún siendo integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, no se nos informen los resultados de dichas acciones.

Abundando más en este tema, es preocupante que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) entregara muy bajos resultados a la actual administración municipal, con relación a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022, toda vez que este instrumento que permite diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa de los municipios, a fin de poner en práctica acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7 fracción V ordena que los servidores públicos deberán observar entre otras, las siguientes directrices:

"Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;"

En esa tesitura, derivado del contenido de dicha ley que es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, la cual establece las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, es innegable la necesidad de que este Honorable Cabildo apruebe en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la presente iniciativa de ordenamiento municipal.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se considera necesario realizar modificaciones y adiciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para establecer directrices de observancia obligatoria para quienes se encuentran al frente de las dependencias que integran este Ayuntamiento, a fin de lograr que el cumplimiento de los instrumentos de planeación sean efectivos, como el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, lo cual únicamente es medible a través de su efectivo seguimiento y evaluación.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para quedar como sigue:

PROPUESTA DE REFORMA:

AL ARTÍCULO 141 DEL CAPÍTULO IV "DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA" SECCIÓN DÉCIMA TERCERA "DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL":

DICE:	PROPUESTA:
<p>Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de dar seguimiento a los proyectos y programas que se consideren más relevantes para la administración, de acuerdo con las prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias.</p>	<p>Artículo 141. La Dirección de Desarrollo Institucional es la dependencia municipal encargada de coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de las dependencias municipales, debiendo llevar a cabo el monitoreo de su cumplimiento y efectuar su evaluación, dando cuenta de los resultados al Pleno del Ayuntamiento de manera trimestral.</p> <p>La obligación señalada en el párrafo anterior, también es aplicable al Plan Municipal de Desarrollo, los programas que deriven de éste y al modelo de gestión que determine el Presidente Municipal.</p> <p>En esta dependencia se integrará y evaluará la información de todas las entidades y dependencias de la administración municipal, para la elaboración de los informes de gobierno y la revisión de la cuenta pública municipal, dentro de sus obligaciones se encontrará el brindar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como el acceso a la información y protección de datos personales, como también organizar y administrar el archivo municipal, así mismo la de organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y disposiciones aplicables respectivamente.</p> <p>Coadyuvará en la planeación y desarrollo de la agenda institucional del Gobierno Municipal, así como en la modernización y simplificación de los</p>

ad

Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.	sistemas administrativos; Propondrá acciones que permitan un mejor control y administración de los recursos materiales y humanos del Ayuntamiento; concentrará la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones de acuerdo a los estudios de las dependencias. Para el ejercicio de sus funciones contará con las Jefaturas de Control y Seguimiento; de Transparencia y; de Archivo Municipal.
--	--

**PROPUESTA DE ADICIONES:
AL TÍTULO TERCERO "DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", CAPÍTULO II "DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA"**

DICE:	PROPUESTA:
Artículo 123. Las dependencias centralizadas contarán, para su organización interna y el ejercicio de sus atribuciones, con el número de servidores públicos que les asigne anualmente la plantilla de personal autorizada por el Ayuntamiento. La distribución de facultades entre sus órganos subordinados estará definida en los manuales de organización y funcionamiento que expida el Presidente Municipal.	Artículo 123. ... Artículo 123 Bis. Las dependencias deberán conducir sus acciones orientadas al logro de resultados, en base a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y en los planes y programas que deriven de éste; y se encuentran obligadas a participar en el proceso que determine la Dirección de Desarrollo Institucional para el seguimiento y evaluación de sus actividades.

ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA QUE SE TURNE A LAS COMISIONES COMPETENTES LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA SU DICTAMINACIÓN Y EN SU MOMENTO SE ELEVE A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; a 31 de enero de 2023



REGIDORA CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ

ad